## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL al que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN** con RUC N.º 20141897935., con domicilio legal en Jr. Castilla N° 564 distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión Departamento La Libertad, representado por el Alcalde, **SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA**, con DNI N° 40149794 , a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, **LA RED DE SALUD DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC Nro. 20222308080, con domicilio legal CAL. Av. Ramiro Priale N° 100 - Huamachuco, representada por su Director Ejecutivo el **MC. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SÁNCHEZ**, designado con **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000677-2023-GRLL-GOB.**Identificado con DNI Nro 45548961, a quien en adelante se le denominara **RED DE SALUD**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALIDADES:**

Al amparo de lo prescrito por la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, misma que fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determinada los bienes y recursos de los gobiernos locales y regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles.

**Artículo X. (LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972) - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL** Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público que tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. De conformidad con el Art. 80 Inc. 4, 4.4 y 4.5 de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD y SALUD, **Sobre funciones específicas compartidas de municipalidades distritales.** Tiene por finalidad de gestionar la **atención primaria de salud,** así como construir y equipar postas, medicas, botiquines y puesto de salud en los centros poblados que lo necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Así mismo realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Las municipalidades fomentan el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo que garantizan el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**LA RED DE SALUD** es una institución pública descentralizada del Gobierno Regional La Libertad, que se dedica a brindar servicios de atención de salud en **cumplimiento de las políticas Sanitarias tanto Nacional como Regional;** como Promoción de salud, prevención de enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud con mucho **énfasis en la desnutrición infantil, anemia y muertes maternas;** teniendo establecimientos de salud y puestos satélite debidamente creados y formalizados en todo ámbito de la Provincia de Sánchez Carrión; realizando coordinaciones con las diferentes Municipalidades Distritales de la provincia para asegurar la dotación de recursos humanos en la medida que exista disponibilidad de recursos presupuestales.

**SEGUNDO: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución política del Perú de 1993
- Ley Nº 27972 - Ley Orgánica Municipalidades
- Ley Nº 27657 - Ley Del Ministerio de salud
- Ley Nª 27444 - Ley de procedimiento Administrativo General.
- Ley Nª 26842 - Ley General de Salud
- Ley No 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

**TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

**LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972 - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD.**

**4.4.** Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Por el presente convenio se establece como compromiso por parte de **LA MUNICIPALIDAD** Provincial de Huamachuco al:

- Siguiente personal**, LIC. EN ENFERMERIA, LIC. EN OBSTETRICIA, TEC.EN ENFERMERÍA,** los mismos que laborarán en los puestos satélites del ámbito de la Provincia de Sánchez Carrión, de acuerdo a la siguiente distribución:

| PERFIL PROFESIONAL | ESTABLECIMIENTO DE SALUD | PERIODO | N° MESES | MES | MONTO DE LA REMUNERACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| LICENCIADA EN ENFERMERÍA | PUESTO DE SALUD PUENTE PIEDRA P.SAT. CARABAMBA | 01 DE MARZO - 31 DE DICIEMBRE 2024 | 10 | 10 | 2, 500 |
| LICENCIADA EN ENFERMERÍA U OBSTETRA | HOSPITAL LEONCIO PRADO P.SAT. VAQUERÍA | 01 MARZO -31 DE DICIEMBRE 2024 | 10 | 10 | 2, 500 |
| TÉCNICO DE ENFERMERÍA | PUESTO DE SALUD PUENTE PIEDRA P.SAT. CRUZ DE LAS FLORES | 01 MARZO-31 DE DICIEMBRE 2024 | 10 | 10 | 1, 500 |
| TÉCNICO DE ENFERMERÍA | PUESTO DE SALUD CHOQUIZONGUILLO P.SAT. LA FLORIDA | 01 MARZO-31 DE DICIEMBRE 2024 | 10 | 10 | 1, 500 |

Por su parte LA **RED DE SALUD** se mantiene en el compromiso de dotar de profesionales Médicos no médicos y técnicos en dichos establecimientos de salud, a fin de que exista personal permanente y asegurar el servicio de salud a la población.

**CUARTO: DE LOS PERFILES DEL PERSONAL A CONTRATAR**

El contrato de personal de salud por parte de **LA MUNICIPALIDAD** que cumplan con los siguientes criterios, teniendo en cuenta la imparcialidad al momento de ejecutar dicha selección.

Por ello, **LA RED DE SALUD**, requiere el cumplimiento de los siguientes criterios mínimos para la contratación:

| TIPO DE PROFESIONAL/TÉCNICO | CRITERIO MÍNIMO DE SELECCIÓN | FUENTE DE VERIFICACIÓN |
|---|---|---|
| LICENCIADA(O) EN ENFERMERÍA | EXPERIENCIA MÍNIMA 1 AÑO INCLUIDO SERUMS | TITULO DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA. COLEGIATURA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL. |
| | COMPETENCIAS DEMOSTRADAS EN INMUNIZACIONES, CRED Y OTRAS INTERVENCIONES EN ENFERMERÍA, SALUD MATERNA Y EN GENERAL. | CERTIFICACIONES NO MAYOR DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. CURSOS Y DIPLOMADOS. |
| LIC. OBSTETRICIA | EXPERIENCIA MÍNIMA 1 AÑO INCLUIDO SERUMS | TITULO DE LICENCIADA EN OBSTETRICIA COLEGIATURA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL. |
| | COMPETENCIAS DEMOSTRADAS SALUD MATERNA Y EN GENERAL | CERTIFICACIONES NO MAYOR DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. CURSOS Y DIPLOMADOS. |
| TÉCNICA(O) DE ENFERMERÍA | EXPERIENCIA MÍNIMA 1 AÑO | TÍTULO DE TÉCNICA EN ENFERMERÍA CONSTANCIAS LABORALES, CONTRATOS. |
| | COMPETENCIAS DEMOSTRADAS EN INMUNIZACIONES, CRED Y OTRAS INTERVENCIONES EN ENFERMERÍA, SALUD MATERNA Y EN GENERAL | CERTIFICACIONES NO MAYOR DE 5 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. |

**QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes convienen que el presente convenio tendrá vigencia desde a partir del día siguiente de su suscripción al 31 de diciembre del 2024. Vencido dicho periodo las partes renovaran el presente convenio, si en caso crean conveniente.

**SEXTO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

- Contratar al personal idóneo materia del presente convenio atendiendo el pago de los haberes con cargo a su Presupuesto Institucional.
- Atender con el pago de servicios de forma mensual al personal contratado, previo informe respectivo de sus actividades de trabajo, e informe de conformidad y la directora del Hospital Leoncio Prado.

- Para mejorar la problemática de la Provincia de Sánchez Carrión, **LA MUNICIPALIDAD,** se compromete asistir de manera mensual a las reuniones del **CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD,** y participar activamente en la generación de intervenciones multisectoriales en la provincia, en calidad de PRESIDENTE.

**Son derechos de LA MUNICIPALIDAD**

- Pedir informes a **LA RED DE SALUD** sobre el trabajo realizado por dicho personal contratado, de manera periódica, a efectos de evaluar la continuidad de la contratación a su cargo.
- Coordinar con **LA RED DE SALUD** sobre las políticas de salud en el ámbito de competencia de **LA MUNICIPALIDAD**, en especial de los establecimientos de salud señalados y descritos en la cláusula tercera, a fin de mejorar el servicio de salud.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA RED DE SALUD**

**Son obligaciones de LA RED DE SALUD:**

- La Red de Salud deberá encargarse de alcanzar los términos de referencia del personal de salud para el proceso de selección y contratación.
- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** a efectos de que se contrate al personal de salud idóneo, competente y con actitud para el trabajo en los puestos satélites; dicha acreditación, se constatará en sus Curriculum correspondientes.
- Evaluar periódicamente a dicho personal contratado, a efectos de establecer la continuidad de dichas contrataciones.
- Informar a la **Municipalidad Provincial de Huamachuco**, el desempeño de dicho personal de salud; y brindar recomendaciones respecto a su continuidad, relacionadas al fiel cumplimiento de sus funciones.
- Mejorar la calidad de los servicios de salud, en el marco de normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a una buena atención de salud de calidad.

**Son derechos de LA RED DE SALUD:**

- Pedir informes a **LA MUNICIPALIDAD** respecto la vigencia de contratos, a fin de tener un sistema de datos de dicho personal, evaluar su permanencia, mejorar las políticas de salud, etc.
- Coordinar con LA **MUNICIPALIDA**D sobre las Políticas de Salud en el ámbito de competencia de la provincia de Sánchez Carrión, en especial de los puestos satélites a fin de mejorar los servicios de salud brindados.

**OCTAVO: LUGAR DE INTERVENCIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN DE SALUD**

El personal de salud, estarán a disposición de la RED DE SALUD para mejorar los servicios de atención básica en salud en el ámbito del Hospital Leoncio Prado de manera especial dentro de su jurisdicción territorial.

El personal contratado, deberán laborar en los puestos satélites de salud asignados y descritos en la cláusula tercera, conforme a sus respectivos contratos individuales.

**NOVENO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- De común acuerdo.

- De manera unilateral, para cuyo efecto se deberán remitir comunicación escrita en los domicilios indicados en la presente, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por incumplimiento de las obligaciones de las partes.

**DÉCIMO: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco o la presencia de situaciones no previstas, será armoniosamente solucionada mediante trato directo de común acuerdo entre las partes.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente convenio marco interinstitucional, en señal de conformidad lo suscriben en dos (02) ejemplares en la provincia de Sánchez Carrión, el día 14 de febrero del 2024.

**SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA**
**Alcalde Provincial de Sánchez Carrión**

**MC. Andy William Sagastegui Sánchez**
**Director Ejecutivo**
**Red de Salud de Sánchez Carrión**